



BUIN, 30 ENE 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 299 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 274 de fecha 24 de enero 2020, el Sr. Alcalde delega en la Administradora Municipal Subrogante Sra. **Nancy Viviana Vargas Sandoval**, atribuciones y facultades Alcaldicias, desde el 24 de enero hasta el 07 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 275 de fecha 27 de enero 2020, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 27 de enero al 07 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive. Nómbrese como **Secretario Municipal Subrogante a don Víctor Zúñiga Silva**, Director de Control, a contar del 27 de enero al 07 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por Decreto Alcaldicio N° 182, de fecha 17 de enero de 2020, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa de **José Luis Muñoz Serre**, por la presentación artística de "*Los Rancheros del Río Maule*", el día 18 de enero de 2020 en la localidad del Recurso.

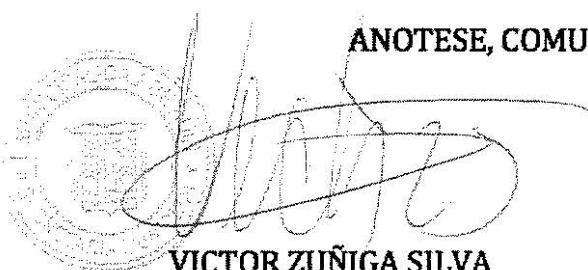
4.- El **Contrato Directo** suscrito con fecha 17 de enero de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y **José Luis Muñoz Serre**, registrado bajo el N° 08, de fecha 24 de enero de 2020.

DECRETO.

1.- Apruébese el **Contrato Directo** suscrito con fecha 17 de enero de 2020, entre la I. Municipalidad de Buin y **JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE**, Cédula de Identidad N° , por la presentación artística de "*Los Rancheros del Río Maule*", el día 18 de enero de 2020 en la localidad del Recurso, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 08 de fecha 24 de enero de 2020; documento que se entiende forma integrante del presente decreto.

2.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011, Centro de Costo 250307.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



VÍCTOR ZÚÑIGA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



N. VIVIANA VARGAS SANDOVAL
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

Por Orden del Sr. Alcalde

NVVS. VZS. MSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DIDEKO
- SECLPA
- Archivo SECMU

C:\Users\1\My Documents\Marina\CONTIGATOS\Localidades\2020\Los Rancheros del Río Maule_El Recurso.doc



625837

CONTRATO DIRECTO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE

En Buin, a 17 de Enero de 2020 entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra don **JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , en adelante e indistintamente "**EL PROVEEDOR**", quienes de mutuo acuerdo han convenido la presente contratación directa dentro de la Comuna de Buin, de conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Que por Decreto Alcaldicio 182, de fecha 17 de Enero de 2020 se aprobó la Contratación bajo la modalidad del trato directo con **JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE**, ya individualizado, como representante de "*Los Rancheros del Río Maule*", para el día 18 de Enero de 2020, la que se regulará de acuerdo con los términos de referencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes.

SEGUNDO: La contratación directa se justifica en lo dispuesto en el Artículo N° 10, numeral 4 del Reglamento de Compras Públicas, de la Ley N° 19.886; aprobado por medio del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en que señala textualmente: *procediéndose al trato directo: "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"*.

Lo anterior se acredita mediante un certificado especial emitido por el PROVEEDOR que señala lo siguiente; "*Yo, Jose Luis Muñoz Serre, representante legal de la Empresa José Luis Muñoz Serre, RUT* ..



Poseo la representación única y exclusiva de Los Rancheros del Río Maule, para su presentación artística que se realizará el día 18 de Enero de 2020 en la Localidad de El Recurso".

TERCERO: El valor por los servicios prestados asciende a la suma única y total de \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos) Factura Exenta, pagadero contra entrega el día 18 de Enero de 2020 o dentro de 30 días contados desde la recepción de la factura.

El pago se realizará contra entrega de factura del proveedor de Servicio por cheque nominativo a nombre de JOSE LUIS MUÑOZ SERRE, RUT

CUARTO: La Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa, cuando se verifiquen incumplimientos a las obligaciones atribuibles al adjudicatario, ya individualizado, o a sus dependientes.

Son causales de aplicación de multas, las siguientes:

- 1) **Una (1) Unidad Tributaria Mensual**, por cada 15 minutos de atraso, sin causa justificada.

No se aplicarán multas por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el oferente, ante la Unidad Técnica.

QUINTO: En todos aquellos casos en que el prestador del servicio no cumpla con su obligación de acuerdo a lo establecido en estos términos de referencia y en el contrato, la Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa salvo cuando no sea imputable al prestador del servicio, mediante resolución fundada. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al Prestador del Servicio vía correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde su recepción para responder.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

SEXTO: El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador incurra en la siguiente conducta: La no ejecución del servicio convenido, dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento.



Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 2 UTM, el Municipio a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

No se pondrá término al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.

SEPTIMO: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta y de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

OCTAVO: La Unidad Técnica de la contratación será la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que deberá designar para todos los efectos a que haya lugar un Inspector Técnico del Servicio.

NOVENO: Impútese el gasto al ítem presupuestario 215.22.08.011, Centro de Costo 25.03.07.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don MIGUEL ARAYA LOBOS, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, el presente contrato deberá ser aprobado por medio de la dictación del correspondiente acto administrativo.



DECIMO TERCERO: Este contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

JOSE LUIS MUÑOZ SERRE

PROVEEDOR

JURIDICA	DIDEKO	CONTROL	SECMU
A circular stamp of the Municipalidad de Buin, Jurídica, featuring a coat of arms and the text "I. MUNICIPALIDAD DE BUIN" and "JURÍDICA".	A circular stamp of DIDEKO, Director, featuring a coat of arms and the text "DIDEKO" and "DIRECTOR".	A circular stamp of the Municipalidad de Buin, Control, featuring a coat of arms and the text "I. MUNICIPALIDAD DE BUIN" and "CONTROL".	A circular stamp of SECMU, Director, featuring a coat of arms and the text "SECMU" and "DIRECTOR".

JCF/cdr

Distribución:

- Proveedor.
- DIDEKO.
- SECMU.
- Archivo Jurídica.

08 24 ENE 2020